

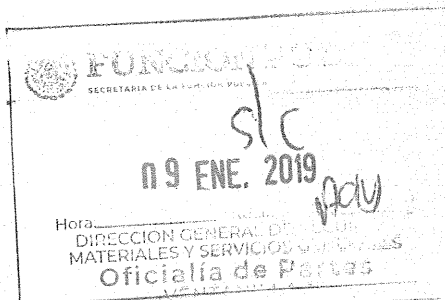


# ACUSE



Comisión Nacional de Mejora Regulatoria  
Coordinación General de Mejora Regulatoria Institucional  
Dirección de Salud, Educación, Laboral, Fiscal y Financiero

Oficio No. COFEME/19/0047



**Asunto:** Acuerdo por el que se suspende temporalmente la operación del sistema electrónico de información pública gubernamental (sic) sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet.

Ciudad de México, 8 de enero de 2019

**DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES**  
Subsecretario de la Función Pública  
Secretaría de la Función Pública  
**Presente**

Se hace referencia al anteproyecto denominado **Acuerdo por el que se suspende temporalmente la operación del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet**, así como su respectivo formato de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviados por la Secretaría de la Función Pública (SFP), a través del portal de Internet de la Manifestación de Impacto Regulatorio el 4 de enero de 2019.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23, 25 y 71, párrafo tercero de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), le comunico la procedencia de la exención del AIR para el anteproyecto en comento, toda vez que el mismo tiene como objetivo dar a conocer al público en general la suspensión temporal de la plataforma CompraNet por motivos de actualización y mantenimiento; lo que no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Por lo expuesto, la SFP puede proceder con las formalidades para la publicación de este anteproyecto en el Medio de Difusión pertinente, de acuerdo con el artículo 76, primer párrafo de la LGMR. No se omite señalar que de conformidad con el artículo 71, último párrafo de la LGMR, los Sujetos Obligados deberán dar aviso a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente de la publicación de las regulaciones exentas de la elaboración del AIR, en un plazo que no excederá de tres días hábiles posteriores a su publicación en el Medio de Difusión.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos legales invocados, y en los artículos 7, fracción III y 10 fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como Primero, fracción III y Segundo, fracción I, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
La Directora

  
**MTRA. CLAUDIA RÍOS LIÉVANO**

Bvdl. Adolfo López Mateos 3025  
San Jerónimo Aculco, Ciudad de México, C.P. 10400  
Teléfono: (55) 5629-9500 ext. 22642  
[www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer)